



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Expediente n.º: 5872/2026

ANUNCIO

Aprobado por resolución del Alcalde/Presidente, de fecha 13 de julio de 2026, los padrones y listados municipales cobratorios de los tributos siguientes:

- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA EJERCICIO 2026.**
- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA EJERCICIO 2026.**
- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2026.**

Quedan expuestos al público en la Recaudación Municipal, ubicada en C/ Salida al Rubicón, de lunes a viernes, en horario de 8:00 horas a 13:30 horas, por espacio de **un mes**, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados legítimos.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los padrones y listado municipal de cobro de referencia a los sujetos pasivos obligados al pago, de conformidad con lo previsto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, de igual forma y al amparo del artículo 14.2c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente de finalización del periodo de exposición pública expresado en este edicto.

Disponer que la recaudación en periodo voluntario de los tributos liquidados, se realice en el plazo comprendido entre los días **20 de julio de 2026 hasta el 20 de octubre de 2026**, ambos inclusive, debiendo los obligados abonarlos en la Oficina Virtual Tributaria: <https://yaiza.tributoslocales.es/>, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Yaiza, en la red de oficinas y cajeros del Banco Santander, en la red de oficinas y cajeros de Caixabank o mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la ley general tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE